



**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS
SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

**“LIMITACION DE PRINCIPIOS PROCESALES EN LA
APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO”**

AUTORES: Edgar Exer Zambrano Ramírez

Xavier Wellington Nieto Solís

Tutor: Dr. Elvis Guillermo Fuentes Tenorio

GUAYAQUIL, ENERO 2018



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes

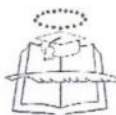


SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	LIMITACION DE PRINCIPIOS PROCESALES EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO.		
AUTOR:	EDGAR EXER ZAMBRANO RAMIREZ XAVIER WELLINGTON NIETO SOLIS		
REVISOR :	AB. VICENTE PAUL BORBOR MITE. MGS.		
TUTOR:	AB. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO. MGS		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.		
FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS.		
ESPECIALIDAD:	DERECHO.		
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	OCTUBRE 2017	No. DE PÁGINAS:	53
ÁREAS TEMÁTICAS:	PENAL.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	LIMITACION DE PRINCIPIOS, FLAGRANCIA, ADMINISTRACION DE JUSTICIA.		
RESUMEN: Los principios procesales son la base en que se sustentan las garantías constitucionales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, en casos como la obligatoriedad de sometimiento a un procedimiento directo ante un delito flagrante y acorde a lo establecido en el artículo 640 se somete a procedimiento directo, en la práctica se observan limitaciones en cuanto a la aplicación de los principios procesales, por cuanto los tiempos establecidos no permiten el ejercicio de una defensa efectiva; vulnerando los derechos de las persona acusada, quedando sin efecto el principio de presunción de inocencia sin aclarar la responsabilidad de las partes en el acto. La investigación se realiza aplicando el método descriptivo apoyándose en encuestas que arrojan como resultado la pertinencia del tema, ser un tema controversial e interesante, puesto que debe ser revisada la regulación del sometimiento del procedimiento directo para que no se limiten los principios procesales ABSTRACT: The procedural principles are the basis on which the constitutional guarantees enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador are sustained, in cases such as the obligation to submit to a direct procedure in the face of a flagrant crime and in accordance with the provisions of Article 640. direct procedure, in practice limitations are observed in terms of the application of procedural principles, as the established times do not allow the exercise of an effective defense; violating the rights of the accused, leaving the principle of presumption of innocence without effect without clarifying the responsibility of the parties in the act. The research is done by applying the descriptive method based on surveys that result in the relevance of the topic, being a controversial and interesting topic, since the regulation of the submission of the direct procedure must be reviewed so that the procedural principles are not limited			
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO	
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0998699545 - 0984983209	E-mail: edgar_exer90@hotmail.com - xnynn2000@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Teléfono: E-mail:		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 23 de febrero del 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado Abg. VICENTE PAUL BORBOR MITE, MGS revisor metodológico del trabajo de titulación **ESTUDIO DE CASO "LIMITACIONES DE PRINCIPIOS PROCESALES EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO"** certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado EDGAR EXER ZAMBRANO RAMÍREZ, con C.I No. 0925817603 y XAVIER WELLINGTON NIETO SOLÍS., con C.I. No. 0918057035 con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido REVISADO Y APROBADO en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.



Abg. VICENTE PAUL BORBOR MITE, MGS
DOCENTE TUTOR REVISOR
C.I. 0910151661



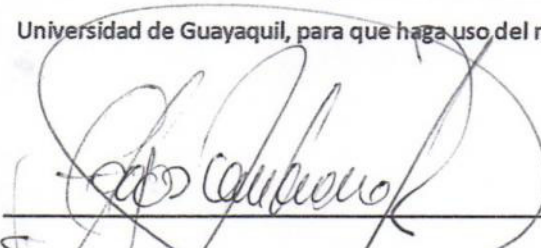
Universidad de Guayaquil

ANEXO 12

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Nosotros, EDGAR EXER ZAMBRANO RAMIREZ con C.I. No 092581760-3; XAVIER WELLINGTON NIETO SOLIS con C.I. No 091805703-5, NOMBRES DE LOS ESTUDIANTES. certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "Limitación de Principios Procesales en la Aplicación del Procedimiento Directo" son de mi absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil, para que haga uso del mismo, como fuera pertinente


EDGAR EXER ZAMBRANO RAMIREZ
C.I. No. 092581760-3


XAVIER WELLINGTON NIETO SOLIS
C.I. No. 091805703-5

*CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n. 899 - Dic./2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros educativos.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado de su actividad académica o de investigación tales como trabajos de titulación, proyectos de investigación o innovación, artículos académicos, u otros análogos, sin perjuicio de que pueda existir relación de dependencia, la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a los autores. Sin embargo, el establecimiento tendrá una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO 6

CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado al Dr. ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por EDGAR EXER ZAMBRANO RAMIREZ, C.C.092581760-3, y XAVIER WELLINGTON NIETO SOLIS C.C. 091805703-5, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: "Limitación de Principios Procesales en la Aplicación del Procedimiento Directo", ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (indicar el nombre del programa antiplagio empleado) quedando el 9 % de coincidencia.



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Edgar Zambrano - Xavier Nieto.docx (D34757296)
Submitted: 1/16/2018 11:17:00 PM
Submitted By: edgar_exer90@hotmail.com
Significance: 9 %

Sources included in the report:

PROYECTO DE TITULACIÓN_MDP_VI PROMOCION_JUDY TUTIVÉN GÁLVEZ.docx (D17260940)
MDP-VI TUTIVEN GALVEZ JUDY.docx (D16754750)
COMPLEXIVO GERMANICO TAPIA 24.04 2017 cap1-cap4.docx (D27885035)
analisis de caso.docx (D30223011)
TESIS AB. BALSECA URKUND.doc (D29820985)
PROCEDIMIENTO DIRECTO APLICADO EN LOS DELITOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y SU INCIDENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA EN GUAYAQUIL.docx (D33647364)

Ab ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO
DOCENTE TUTOR
C.I.091253360-1



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, 19 Enero del 2018

Dra. Zoila Alvarado Moncada

DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio de Caso (título) Limitación de Principios Procesales en la Aplicación del Procedimiento Directo. Indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) EDGAR EXER ZAMBRANO RAMIREZ Y XAVIER WELLINGTON NIETO SOLIS, está (n) apto (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

TUTOR: ELVIS GUILLERMO FUENTES TENORIO

C.I. __091253360-1



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN

“LIMITACIÓN DE PRINCIPIOS PROCESALES EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO”

Autores: Edgar Exer Zambrano Ramírez
Xavier Wellington Nieto Solís

Tutor: Dr. Elvis Guillermo Fuentes Tenorio

Resumen

Los principios procesales son la base en que se sustentan las garantías constitucionales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, en casos como la obligatoriedad de sometimiento a un procedimiento directo ante un delito flagrante y acorde a lo establecido en el artículo 640 se somete a procedimiento directo, en la práctica se observan limitaciones en cuanto a la aplicación de los principios procesales, por cuanto los tiempos establecidos no permiten el ejercicio de una defensa efectiva; vulnerando los derechos de las persona acusada, quedando sin efecto el principio de presunción de inocencia sin aclarar la responsabilidad de las partes en el acto. La investigación se realiza aplicando el método descriptivo apoyándose en encuestas que arrojan como resultado la pertinencia del tema, ser un tema controversial e interesante, puesto que debe ser revisada la regulación del sometimiento del procedimiento directo para que no se limiten los principios procesales

PALABRAS CLAVES: Limitación, principios, flagrancia, administración, justicia.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN

**“LIMITATION OF PROCEDURAL PRINCIPLES IN THE APPLICATION OF
THE DIRECT PROCEDURE”**

Author: Edgar Exer Zambrano Ramírez

Xavier Wellington Nieto Solís

Tutor: Dr. Elvis Guillermo Fuentes Tenorio

ABSTRACT

The procedural principles are the basis on which the constitutional guarantees enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador are sustained, in cases such as the obligation to submit to a direct procedure in the face of a flagrant crime and in accordance with the provisions of Article 640. direct procedure, in practice limitations are observed in terms of the application of procedural principles, as the established times do not allow the exercise of an effective defense; violating the rights of the accused, leaving the principle of presumption of innocence without effect without clarifying the responsibility of the parties in the act. The research is done by applying the descriptive method based on surveys that result in the relevance of the topic, being a controversial and interesting topic, since the regulation of the submission of the direct procedure must be reviewed so that the procedural principles are not limited

KEYWORDS: Limitation, principles, flagrancy, administration, justice.

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a mis padres, a mi esposa y a mi hija que siempre serán un pilar importante en mi vida, mis padres un ejemplo a seguir, su apoyo constante me ha permitido culminar mi carrera, mi esposa mi fiel compañera por su comprensión y ánimo que motiva mi superación a mi pequeña hija que recién llega a mi vida y por ella todo lo doy son una fuente de inspiración que incita mi superación.

Edgar Exer Zambrano Ramírez

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia que siempre han sido mi apoyo ante cualquier adversidad enfrentada y que juntos lo hemos enfrentado y ahora como resultado está el haber culminado mi carrera, como resultado del esfuerzo que puse para lograrlo.

Xavier Nieto Solís

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer primero a Dios por darme vida y sabiduría para haber culminado esta carrera que con tanto anhelo empecé, a mi familia que ha sido un apoyo importante para haber obtenido mi título de Abogado

Edgar Zambrano Ramírez

MI familia constituye un pilar importante en el logro que con esfuerzo y mucho trabajo he obtenido por lo que doy gracias a Dios, y mi familia

Xavier Nieto Solís

ÌNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1.- FORMULACIÓN	3
1.2.- SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	4
1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.3.1.- OBJETIVO GENERAL.....	4
1.4.- JUSTIFICACIÓN.....	4
1.5.- DELIMITACIÓN	6
1.6.- HIPÓTESIS O PREMISAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
CAPÍTULO II	8
MARCO TEORICO.....	8
2.1.- Antecedentes.....	8
2.2.- Teorías Generales	9
2.2.1.- Imparcialidad del Juez	10
2.2.2.- Tiempo Oportuno.....	10
2.2.3 Exclusión de la Prueba	11
2.2.4.- Objetividad en la Acusación	11
2.2.5.- Principio de Igualdad Procesal	12
2.2.6.- La Flagrancia	13

2.3.- Teorías Sustantivas	15
2.3.1.- Constitución de la República del Ecuador	15
2.3.2.- Código Orgánico Integral Penal.....	16
2.4.- Referentes Empíricos	20
CAPITULO III	22
METODOLOGÍA.....	22
3.1.- Metodología de la investigación.....	22
3.2.- Población	23
3.3.- Muestra.....	23
3.4.- Técnicas de la Investigación	24
3.5.- CATEGORÍAS Y DIMENSIONES	24
3.6.- UNIDADES DE ANÁLISIS	25
3.7.- GESTIÓN DE DATOS	25
3.8.- PREGUNTAS DE LA ENCUESTA.....	26
3.9.- ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	28
Pregunta Nº 1	28
Pregunta Nº 2	29
Pregunta Nº 3	30
Pregunta Nº 4	31
Pregunta Nº 5	32
Pregunta Nº 6	33

Pregunta Nº 7	34
Pregunta Nº 8	35
Pregunta Nº 9	36
Pregunta Nº 10	37
3.10.- ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA.....	38
CAPITULO IV	39
LA PROPUESTA.....	39
4.1.- DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL CASO	39
4.2.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	41
CONCLUSIONES.....	44
RECOMENDACIONES	46
Bibliografía	48

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO Nº 1.....	¡Error! Marcador no definido.1
ANEXO Nº 2.....	512

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Tabulación de resultados de la pregunta 1	28
Tabla 2: Tabulación de resultados de la pregunta 2	29
Tabla 3: Tabulación de resultados de la pregunta 3	30

Tabla 4: Tabulación de resultados de la pregunta 4	31
Tabla 5: Tabulación de resultados de la pregunta 5	32
Tabla 6: Tabulación de resultados de la pregunta 6	33
Tabla 7: Tabulación de resultados de la pregunta 7	34
Tabla 8: Tabulación de la pregunta 8	35
Tabla 9: Tabulación de la pregunta 9	36
Tabla 10: Tabulación de la pregunta 10	37

ÍNDICE DE GRÀFICOS

GRAFICO 1.....	28
GRAFICO 2.....	29
GRAFICO 3.....	30
GRAFICO 4.....	31
GRAFICO 5.....	32
GRAFICO 6.....	33
GRAFICO 7.....	34
GRAFICO 8.....	35
GRAFICO 9.....	36
GRAFICO 10.....	37

INTRODUCCIÓN

Las garantías constitucionales deben ser respetadas dentro de cada uno de los procedimientos de juzgamiento, puesto que al aplicarse un procedimiento directo se establece ciertos parámetros que limitan la aplicación de los principios procesales, dejando esta inquietud que a muchos profesionales del derecho motivan a una investigación exhaustiva que permitirá brindar un aporte científico – jurídico que provoca la revisión de errores legales que se han cometido en la promulgación de la aplicación del procedimiento directo.

A partir de agosto de 2014 fecha en la que el Código Orgánico Integral Penal con su innovación como parte del principio de celeridad, con la finalidad de evacuar procesos penales, nace el procedimiento directo para aquellos delitos calificados flagrantes. Cabe destacar que la presente investigación tiene como objetivo general determinar la limitación de la aplicación de los principios procesales a través del estudio científico- jurídico, para establecer su incidencia en el procedimiento directo.

Esta investigación se la realizó aplicando una metodología cualitativa, con aporte de los Métodos Deductivo y Descriptivo, los mismos que se sustentan con la aplicación de técnicas como la encuesta, la misma que arrojó un resultado de pertinencia del tema desarrollado, se selecciona el material e información referente a los principios procesales y sus limitaciones en el procedimiento directo.

Concluyendo que el tema investigado nos permite dar un aporte científico y jurídico que constituye una fuente de consulta para los profesionales del derecho obteniendo mayor dominio en el procedimiento directo, puesto que este mecanismo fue creado desde el año 2014 con el Código Orgánico Integral Penal COIP. Por lo que a través de este estudio del caso las inquietudes sean llevadas a la Asamblea Nacional para que sea revisado, en cuanto a las solemnidades para calificar la flagrancia dentro del sometimiento al procedimiento directo.

El tema investigado se desarrolla en el marco del Derecho Penal, por lo que su línea de investigación parte de la Justicia y Derecho; puesto que la limitación de la aplicación de los principios procesales en el procedimiento directo constituyen un tema que busca una correcta administración de justicia, por lo que sugiere la revisión en cuanto a los requisitos para el sometimiento del procedimiento directo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- FORMULACIÓN

En el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso primero se establece que el Estado Ecuatoriano es un Estado constitucional donde prevalece el respeto de los derechos de los ciudadanos en aplicación a una correcta administración de justicia, social, democrático, independiente, soberano, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se encuentra organizado en forma de República y ejerce su gobierno de manera descentralizada. (ASAMBLEA NACIONAL CRE, 2008)

Como también en el artículo 11 numeral 2, se establece la igualdad de las personas ante la ley, donde se expresa que nadie puede ser discriminado bajo ningún concepto; puesto que la ley sancionará toda forma de discriminación; y en el numeral 4, nos dice que no existe norma alguna que pueda restringir el contenido de los derechos y garantías constitucionales. Por lo que prevalece el respeto a los derechos de los ciudadanos (ASAMBLEA NACIONAL CRE, 2008)

En cumplimiento a las garantías constitucionales se debe aplicar el debido proceso, por lo que la limitación de aplicación de los principios

procesales en un procedimiento directo se determina en virtud al cumplimiento de las garantías procesales emanadas en la Constitución de la República del Ecuador.

1.2.- SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Considera usted que se da la limitación de la aplicación de los principios procesales en un procedimiento directo? Ante una posible vulneración de derechos

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1.- OBJETIVO GENERAL

Determinar la aplicación de los principios procesales a través del procedimiento directo, mediante el estudio científico- jurídico en su aplicación.

1.3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer un diagnóstico a través de encuestas referentes al tema investigado.
- Desarrollar el aporte científico jurídico referente a la limitación de los principios procesales.
- Determinar la limitación de los principios procesales en el procedimiento directo.

1.4.- JUSTIFICACIÓN

La limitación de la aplicación de los principios procesales en un procedimiento directo es un tema que provoca discusión entre los profesionales del derecho, puesto que a través del procedimiento directo se lo aplica en

procesos que califican de flagrancia y se realizan en una sola audiencia, por lo que la aplicación de los principios se da de manera limitada, puesto que algunos de los principios no se los aplica.

Ante la vulneración de determinados principios que el procedimiento antes mencionado afecta los derechos de los ciudadanos que son obligados al sometimiento al procedimiento directo, debido a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal que entró en vigencia en agosto del 2014. Trayendo consigo mecanismos de rápida solución con la finalidad de evacuar procesos, en virtud de la celeridad procesal.

La inquietud al observar que en el ejercicio del derecho, se produce esta falta de equidad en el trato de las partes procesales dentro de la administración de justicia en la aplicación del procedimiento directo, puesto que una vez calificada la flagrancia se obliga al acusado a someterse al procedimiento antes mencionado.

En las encuestas aplicadas, las mismas que estaban dirigidas a profesionales del derecho arrojaron como resultado la pertinencia del tema propuesto, debido a que se considera importante buscar una solución para que los principios procesales no se limite la aplicación de los principios procesales, para una correcta administración correcta.

En agosto del año 2014 entra en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, trayendo consigo mecanismos de soluciones inmediatas, con la finalidad de evacuar el mayor número de procedimientos instaurados. No podemos dejar de ver la realidad que ante la rapidez de solución se limita la aplicación de los

principios, puesto que no aplica el principio de presunción de inocencia, los tiempos procesales, la exclusión de la prueba, la imparcialidad de los jueces entre otros.

La flagrancia es considerada un hecho fáctico que permite que los agentes del orden aprehendan a la persona que se encuentra cometiendo un delito, por lo que el presunto delincuente es sometido a un juzgamiento a través del procedimiento directo, cumpliendo con las reglas establecidas en la ley.

1.5.- DELIMITACIÓN

Esta investigación está delimitada bajo los siguientes puntos:

CAMPO: Derecho Penal

ÁREA: Derecho

TEMA: Limitación de principios procesales en la aplicación del procedimiento directo

TIEMPO: El tiempo de la investigación aproximadamente serian 3 meses, tiempo que será de estudio del caso referente al tema investigado para establecer su incidencia en el procedimiento directo

LUGAR: Ciudad de Guayaquil

1.6.- HIPÓTESIS O PREMISAS DE INVESTIGACIÓN

Lo que motivó el desarrollo de este trabajo de investigación es el deseo de plantear las siguientes inquietudes: ¿Por qué se debe determinar la limitación

de los principios procesales en el procedimiento directo? y ¿Cuál debe ser la importancia que los administradores de justicia deben darle a la limitación de los principios procesales en un procedimiento directo?

Para inducir en los abogados y abogadas la preocupación ante la problemática de limitación de los principios procesales nace una seria discusión, puesto que se vulnera los derechos de una de las partes dentro de un proceso penal. Es importante destacar que ante la controversia generada, surge la necesidad de solicitar se revise para que se realicen las respectivas correcciones.

Estos cambios son necesarios para una correcta aplicación de la justicia en la sociedad garantizando el respeto a los derechos de los ciudadanos tal como lo garantiza la Constitución de la República del Ecuador, en la que prevalece el derecho al debido proceso.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1.- Antecedentes

Como lo expresa la Real Academia de la Lengua Española “El principio jurídico en virtud del cual los ciudadanos y todos los poderes públicos están sometidos a las leyes y al derecho” (REAL ACADEMIA DE LA LENGUA, 2014). Por lo que todo fundamento científico jurídico se establece en base a la aplicación de los principios que rigen en la jurisdicción donde son aplicados, dentro del derecho los principios están dados en base a las declaraciones de los Derechos Humanos, puesto que persiguen una correcta administración de justicia.

“Los Principios Procesales dentro del área del Derecho Penal surgen como una garantía en el cumplimiento de los mismos en el proceso de administración de justicia y constituyen el punto de partida en la construcción de instrumentos esenciales en la función jurisdiccional” (Wikipedia, 2017). Es importante resaltar que los principios procesales penales a pesar de ser una garantía son los fundamentos dentro de los procesos penales, es decir constituyen las reglas del juego dentro del ejercicio del derecho haciendo prevalecer la justicia.

Dentro del Derecho Penal se considera al conflicto un juego de intereses, por lo que el juicio debe ser la estrategia para que uno de esos

interese triunfe dentro de una correcta administración de justicia, para las juezas y jueces los principios son una herramienta indispensable que van a aplicar en su ejercicio como administradores de justicia.

Como lo establece Juan José Hidalgo en su investigación expone “Los principios penales dentro de la constitución son denominados en sentido general como programa penal de la constitución, esto es el conjunto de postulados políticos, jurídicos – criminales” (Juan Hidalgo Huerta, 2013)

2.2.- Teorías Generales

El Dr. Mario Blum Carcelén nos dice “Señala la doctrina, que la parte sustantiva y adjetiva penal, deben estar caracterizadas por la presencia de una gama de principios y derechos fundamentales, limitadores del poder punitivo del Estado” (Dr. Mario Blum Carcelén, 2015). Se puede establecer que dentro del procedimiento directo se limita la aplicación de los principios tales como: la presunción de inocencia, puesto que el delito es de flagrancia, otro principio que se limita son los tiempos procesales, debido a que se emite una sentencia de manera inmediata en una sola audiencia.

El procedimiento directo ha logrado despachar causas de manera que el principio de celeridad del proceso resulta beneficioso dentro de la administración de justicia en nuestro país.

Dentro de los aspectos atentatorios a los derechos en el procedimiento directo, existen diferentes situaciones problemáticas como son:

2.2.1.- Imparcialidad del Juez

Al tratar el Procedimiento Directo sabemos que es uno de los procedimientos especiales que recoge la legislación ecuatoriana en la rama de Derecho Penal, como un proceso a través del cual se pone fin a una causa penal. La contaminación de la información a la que queda expuesto el juez penal dentro de la aplicación del procedimiento directo, puesto que el mismo juez que califica la flagrancia, resuelve sobre medidas cautelares; ese mismo juez que sustancia la audiencia de juicio, es quien dicta sentencia.

En consecuencia se origina la vulneración del Principio de Imparcialidad que es aquel que debe garantizarse en todo proceso penal. Es importante destacar que el Principio de Imparcialidad se fundamenta en lo normativo en el Art. 76 numeral 7 literal k) de la Constitución de la República, como también lo dispuesto en el Art. 5 numeral 19 del Código Orgánico Integral Penal, y en el artículo 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, en virtud a las disposiciones de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, como lo dispuesto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos que en su Artículo 8 recoge el principio de imparcialidad en virtud de la justicia.

2.2.2.- Tiempo Oportuno

La aplicación del principio del Tiempo Oportuno se ve limitada dentro del procedimiento directo, debido a que la causa de flagrancia se califica de manera inmediata y la sentencia del mismo, no se respeta los tiempos para plantear la defensa, ni siquiera para recabar la documentación pertinente dentro de un debido proceso.

Zafaroni en una entrevista realizada en el 2010 en Argentina, resaltó su cuestionamiento sobre las salidas rápidas dentro de una causa y sobre todo en un proceso acusatorio, donde se puede realizar un acuerdo entre las partes y termina en un juicio abreviado y sostiene que un procedimiento acelerado es la forma de extorsionar al procesado dentro de una causa. (Zafaroni, 2010).

2.2.3 Exclusión de la Prueba

El principio de la Exclusión de la Pena dentro del procedimiento directo es limitado, puesto que las partes pueden llegar a acuerdos directos dentro de la conciliación antes de la audiencia, por lo que para aplicar lo acordado se deben obviar el uso de determinadas pruebas para obtener la libertad del procesado.

En la aplicación de un procedimiento directo se persigue la resolución inmediata de la causa aplicando el poder punitivo, pero a la vez deja el espacio de la conciliación donde se pueden establecer acuerdos en que se dejará sin efecto determinadas pruebas para proceder a la resolución emitida por el juez en la audiencia única, tal es el caso de un delito flagrante en un accidente de tránsito, llegando en varios casos a re victimizar a la víctima.

2.2.4.- Objetividad en la Acusación

La Objetividad de la Acusación como principio del derecho dentro del desarrollo del procedimiento directo, juega un papel importante para que el juez califique la flagrancia en virtud de su aplicación inmediata, en una correcta administración de justicia.

Es importante recalcar que para la calificación de la flagrancia debe puntualizarse las solemnidades pertinentes acorde a lo establecido en la ley, tales como:

INMEDIATEZ TEMPORAL, se da cuando la persona procesada esté cometiendo el delito o se haya suscitado momentos antes; (lexlaboriblogspot.com, 2014).

INMEDIATEZ PERSONAL, es decir que el procesado se encuentre en el lugar donde se ha cometido el delito, en una situación tal que lo involucra en el mismo; (lexlaboriblogspot.com, 2014)

NECESIDAD URGENTE, se da cuando los servidores públicos o ciudadanos comunes, por la situación del caso en concreto, deben intervenir de manera inmediata, detener el cometimiento del delito y que se cause problemas mayores llegando a la aprehensión del presunto delincuente. (lexlaboriblogspot.com, 2014)

La flagrancia es calificada ante el cumplimiento de estos requisitos antes expuestos, es decir que la persona que comete el delito se encuentra en el lugar de los hechos, donde se suscita el acto delictivo y los agentes del orden en el ejercicio de sus funciones proceden a aprehenderlo, para que sea juzgado por los operadores de justicia acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)

2.2.5.- Principio de Igualdad Procesal

En el Procedimiento Directo el principio de igualdad procesal, pese a estar amparado por la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11

numeral 2, donde se establece la igualdad de derechos de todos los ciudadanos ecuatorianos sin distinción alguna, es decir se aplica la ley de igual manera para todos.

La limitación de este principio en un procedimiento directo se da por cuanto los tiempos no son respetados para el establecimiento de la defensa, puesto que se adecuan a la celeridad del mismo para aplicar la administración de justicia, dejando en claro que la ley no fue aplicada de manera equitativa a las partes procesales, debido a que el procesado no dispone de tiempo adecuado para el ejercicio de su defensa dentro del proceso. (Gálvez, 2016)

2.2.6.- La Flagrancia

“La palabra flagrancia proviene del término latín *flagrare*, que significa arder o resplandecer como el fuego” (Miguel Ramírez, 2013). Dentro de la rama del Derecho Penal toma este término para establecer su definición como un hecho que arde, es decir en el plano jurídico se califica a aquel acto delictivo en el que quien lo comete permanece en el lugar de los hechos y es atrapado por los agentes del orden, para ser juzgado a través del procedimiento directo como lo establece nuestra legislación nacional.

Existen dos requisitos indispensables para que exista flagrancia son los siguientes: la inmediatez de la conducta delictiva y la rapidez con la que se lleva a cabo la captura. El artículo 526 del COIP establece que cualquier persona puede aprehender a la persona que sea sorprendida en delito flagrante de ejercicio público y entregarlo de inmediato a la Policía Nacional.

El artículo 527 del Código Orgánico Integral Penal, se refiere a la Flagrancia. Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, así mismo cuando se encuentra con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión, por lo que la flagrancia queda sin efecto, puesto que para que exista debe ser la detención en el momento que comete el acto delictivo

El artículo 529 del Código Orgánico Integral Penal, establece como se debe realizar la Audiencia de calificación de flagrancia. En los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas, desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se calificará la legalidad de la aprehensión.

La o el fiscal, de considerarlo necesario, formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite y se determinará el proceso respectivo. Las Audiencias de formulación de cargos originadas en casos de infracción flagrante, deberán realizarse respetando estrictamente los plazos determinados en este Código. Podrán realizarse fuera del horario judicial.

2.3.- Teorías Sustantivas

2.3.1.- Constitución de la República del Ecuador

De acuerdo a la constitución del Ecuador emitida en el año 2008, se consagra las garantías que todo ciudadano debe tener, tal como se establece en el artículo 11 en su numeral 2 donde se expresa la aplicación de la leyes de manera equitativa, es decir sin ninguna distinción o exoneración de la misma, todos somos iguales ante la ley.

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

(ASAMBLEA NACIONAL CRE, 2008)

En el artículo 75 de la Constitución del Ecuador se expresa el derecho que el Estado garantiza para que todos los ciudadanos ecuatorianos tengan acceso a una correcta aplicación de la justicia y este servicio debe ser entregado de manera gratuita, eficaz y eficiente.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (ASAMBLEA NACIONAL CRE, 2008)

En la Constitución del Ecuador en su artículo 76 numeral 7 literal k, sección de los Derechos de Protección donde se garantiza la aplicación del debido proceso en virtud de una correcta administración de justicia donde se resalta la imparcialidad de los operadores de justicia para que los derechos de los sujetos procesales no sean vulnerados. “Art. 76 numeral 7 literal k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto”. (ASAMBLEA NACIONAL CRE, 2008)

2.3.2.- Código Orgánico Integral Penal

En el COIP Código Orgánico Integral Penal en su Artículo 5 expone los 21 principios procesales que son aplicados en los procesos por las juezas o jueces que administran justicia en el país cuyos principios son los siguientes

1. Legalidad: Todo proceso debe cumplir con las solemnidades pertinentes que la Ley otorga para que el mismo sea un procedimiento legalmente llevado a cabo.

2. Favorabilidad: Siempre el juez o jueza observará ante un conflicto entre dos normas aplicar el más favorable, aplicando aquella norma menos rigurosa
3. Duda a favor del reo: Ante alguna situación no clara en materia legal siempre se aplicará duda a favor del reo en la emisión de una sentencia
4. Inocencia: Toda persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad
5. Igualdad: Ante la ley todos somos iguales, es decir nadie tiene privilegios
6. Impugnación procesal: Una sentencia puede ser impugnada con la debida argumentación jurídica cumpliendo los plazos establecidos en la ley
7. Prohibición de empeorar la situación del procesado: En una impugnación no se puede empeorar la situación legal del reo.
8. Prohibición de autoincriminación: No se puede obligar a un ciudadano a declarar en su contra.
9. Prohibición de doble juzgamiento: Una persona no puede ser juzgada por un mismo delito dos veces
10. Intimidad: Establece el derecho a mantener en reserva el desarrollo del caso
11. Oralidad: Los juicios en la rama penal se desarrollarán de manera oral
12. Concentración: Los jueces o juezas concentrarán y realizarán la mayor cantidad de autos procesales en una misma audiencia
13. Contradicción: En este principio las partes procesales presentarán sus argumentos jurídicos en defensa de sus posturas

14. Dirección judicial del proceso: El juez o jueza ejercerá la dirección de la audiencia donde se resuelve una causa penal
15. Impulso procesal: Las partes procesales son las que deben ejercer el impulso procesal de acuerdo a lo establecido en las leyes
16. Publicidad: Aquí se establece que los procesos penales son públicos excepto aquellos que la norma los determina como privados
17. Inmediación: Los jueces celebran las audiencias en presencia de las partes procesales
18. Motivación: Los jueces o juezas fundamentarán sus decisiones debidamente apegados a la norma
19. Imparcialidad: El administrador de justicia debe sostener una postura imparcial, es decir no debe estar a favor de una de las partes, solo cuando presenten sus medios probatorios en base a ellos emitirá la sentencia
20. Privacidad y confidencialidad: Los procesos penales deben mantener la información de los mismos en absoluta reserva
21. Objetividad: Todo proceso penal debe mantener su objetividad dentro de las partes procesales, puesto que sus argumentaciones deben estar pegadas a lo establecido en las leyes que nos rigen. (ASAMBLEA NACIONAL COIP, 2014)

En cada uno de estos principios se viabiliza la aplicación de la justicia dentro del orden punitivo para esclarecer causas donde es evidente la vulneración de derechos de un ciudadano contra otro, por lo que es indispensable que quienes tienen la responsabilidad de administrar justicia lo hagan de la mejor manera aplicando los principios antes mencionados.

Artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal regula el procedimiento directo donde se establece las siguientes reglas:

1. Este procedimiento concentra todas las etapas del proceso en una sola audiencia, la cual se regirá con las reglas generales previstas en este Código.
2. Procederá en los delitos calificados como flagrantes sancionados con pena máxima privativa de libertad de hasta cinco años y los delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general calificado como flagrantes. Se excluirán en este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública, delitos contra la inviolabilidad de la vida e integridad y libertad personal con resultado de muerte.
3. La o el juez de garantías penales será competente para sustanciar y resolver este procedimiento.
4. Una vez calificada la flagrancia, la o el juzgador señalará día y hora para realizar la audiencia de juicio directo en el plazo máximo de diez días, en la cual dictará sentencia.
5. Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito.
6. De considerar necesario de forma motivada de oficio o a petición de parte la o el juzgador podrá suspender el curso de la audiencia por una sola vez, indicando el día y hora para su continuación, que no podrá exceder de quince días a partir de la fecha de su inicio.

7. En caso de no asistir la persona procesada a la audiencia, la o el juzgador podrá disponer su detención con el único fin de que comparezca exclusivamente a ella. Si no se puede ejecutar la detención se procederá conforme a las reglas de este Código.

8. La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código, es de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial. (ASAMBLEA NACIONAL COIP, 2014)

2.4.- Referentes Empíricos

La limitación de la aplicación de los principios procesales en un procedimiento directo, es un tema que desata un debate bastante interesante, puesto que profesionales del derecho tienen sus puntos contrapuestos en que existe o no esta limitación de los principios en los procesos que califican como flagrantes y por lo tanto son desarrollados en procedimiento directo.

Tal es el caso de la Tesis realizada por la Abg. Judith Tutivèn Gálvez el 22 de enero del 2016, previo a la obtención del Título de Magister en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, la misma que desarrolla el tema de Procedimiento Directo: su aplicación y vulneración de derechos; en la cual se determina el punto de vista de la autora en cuanto a la limitación que tiene la aplicación de determinados principios procesales dentro de un procedimiento directo calificado.

Se ha encontrado otro punto de vista en la investigación realizada por la Abg. Erika Bastidas Guerrero en sus tesis previo obtención al Título de Abogada

de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, en la Universidad de Las Américas con el tema Procedimiento Directo en la Legislación Ecuatoriana: Vulneración del Principio de Igualdad Procesal y el Principio de Contradicción en el año 2016.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1.- Metodología de la investigación

El presente trabajo de investigación se desarrolla aplicando los Métodos Cualitativo, Descriptivo y Deductivo; puesto que se basa en la descripción de una problemática que parte de nuestro diario vivir y el mismo es una tema de debate entre los profesionales del derecho que en el ejercicio de la profesión observan la limitación de los principios procesales en la aplicación dentro de un procedimiento directo. El presente trabajo de investigación consiste en un tipo de investigación cualitativa enfocada en el método inductivo-deductivo (Bernal, 2010)

“El método cualitativo emplaza a la investigación a la recolección de la información a través de la observación del comportamiento de las personas a quienes se les plantea el tema investigado, este método es usual en las Ciencias Sociales” (MSc. Patricio Andino, 2010). Una vez seleccionada la información observamos las cualidades de la misma para extraer un argumento científico – jurídico que permite aclarar los vacíos legales existentes en la aplicación de la obligatoriedad de sometimiento del procedimiento directo.

En cuanto al método descriptivo este persigue la selección de la información que luego se la expresa haciendo el uso de la palabra del investigador dentro del desarrollo de la investigación. La descripción se realiza haciendo el uso de la palabra del investigador quien con sus argumentos va a ir fundamentando la investigación emitiendo definiciones lógicas basadas en la realidad de los hechos.

El método deductivo es un método científico que se basa en que la conclusión está dentro las premisas. (Julian Pérez Porto, 2012). Lo que significa que las conclusiones son consecuencia de las premisas: cuando las premisas son verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera.

3.2.- Población

La población es el conjunto de sujetos con características comunes, sobre el cual se realiza un estudio estadística, con la finalidad de sacar conclusiones. Dentro de este trabajo de investigación la población está determinada en los profesionales del derecho de la ciudad de Guayaquil. En una investigación es importante la selección de la población, puesto que es de donde se va a extraer la muestra quien nos dará la información necesaria que contribuya al tema que se está investigando

3.3.- Muestra

Es un conjunto de casos o sujetos que forman parte de una población las cuales son analizadas para extraer las respectivas conclusiones. Una muestra

puede ser seleccionada por sectores, de acuerdo a la afinidad que tengan en referencia al tema investigado. La muestra es parte de la población donde se va a aplicar la técnica requerida en virtud de sustentar la investigación desarrollada.

3.4.- Técnicas de la Investigación

Dentro de las técnicas que se han aplicado en la presente investigación son: las fichas bibliográficas, puesto que se ha seleccionado el material pertinente para el desarrollo del tema objeto de la investigación. Otras de las técnicas aplicadas en la investigación es la encuesta, con la cual se determina la pertinencia del tema investigado, la cual está dirigida a profesionales del derecho que se encuentran en la ciudad de Guayaquil.

“Las encuestas tienen una variedad de propósitos y se pueden llevar a cabo de muchas maneras dependiendo de la metodología elegida y los objetivos que se deseen alcanzar” (Andres Question, 2017). De acuerdo al tema que es objeto de la investigación, el propósito de la misma es obtener información legal pertinente que sustente la limitación de los principios procesales en la aplicación de un procedimiento directo; por lo que este cuestionario de preguntas está dirigido a profesionales del derecho.

3.5.- CATEGORÍAS Y DIMENSIONES

CUADRO DE CATEGORIAS Y DIMENSIONES DEL ESTUDIO DEL CASO

CATEGORIAS	DIMENSIONES	INSTRUMENTOS	UNIDADES DE ANALISIS
Principios Procesales	Conciliación	Análisis documental	Teorías de los Principios Procesales Penales
		Análisis documental	Doctrina
		Encuesta	80 profesionales del derecho
Procedimiento Directo	Administración de justicia	Análisis documental	Sentencia

Fuente: Limitaciones de los principios procesales en la aplicación del procedimiento directo

Elaborado: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

3.6.- UNIDADES DE ANÁLISIS

Dentro del tema investigado se ha realizado un análisis a la información recopilada de manera descriptiva, siendo este material Declaraciones de Derechos Humanos, Tratados Internacionales en los que se rige la Constitución de la República del Ecuador de donde parte la base legal que sustenta el Código Orgánico Integral Penal.

La doctrina y jurisprudencia que han dado grandes juristas nacionales e internacionales dan su aporte científico – jurídico a este trabajo que cuyo objetivo es brindar material de consulta que sustenta la limitación de los principios procesales en el procedimiento directo.

3.7.- GESTIÓN DE DATOS

La recopilación de información del presente trabajo de investigación se la ha obtenido mediante un análisis documental a citas textuales de distintos

autores, siendo sus aportes científicos los que orientan las ideas obtenidas en el estudio del caso. Es importante destacar que al plantear un análisis comparativo permite desarrollar la propuesta del presente trabajo de investigación apoyado en un estudio exhaustivo referente a la limitación de los principios procesales en el procedimiento directo, aunque se observa cambios positivo en la administración de justicia en la rama penal, ya que a través del procedimiento directo se evacúan los procesos con mayor rapidez.

La aplicación de la encuesta brinda la información proporcionada por los profesionales del derecho obtenido a través de las mismas aplicadas, lo que da la pertinencia al tema y permite dar el punto de partida al desarrollo de la investigación.

3.8.- PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

- 1.- ¿Cree usted que el Procedimiento Directo acelera la evacuación de causas penales?
- 2.- ¿Considera usted que todos los principios procesales son aplicados sin limitación alguna en un procedimiento directo?
- 3.- ¿El plazo de 10 días permite el desarrollo oportuno para los argumentos de las partes procesales?
- 4.- ¿Considera usted que el juez que califica la flagrancia sea el juez en la audiencia de juzgamiento?

- 5.- ¿Se debe reformar la norma que obliga al sometimiento del procedimiento directo en virtud de las garantías constitucionales?
- 6.- ¿Considera que la ampliación a 30 días es suficiente para la aplicación del procedimiento directo?
- 7.- ¿En el desarrollo del procedimiento directo se limitan los principios procesales?
- 8.- ¿Considera usted que el procedimiento directo no debe ser obligatorio en su aplicación?
- 9.- ¿Revisar la norma que regula la aplicación del procedimiento directo debe ser reformada para que no se limite la aplicación de los principios procesales?
- 10.- ¿Los principios procesales penales deben ser aplicados en todos los procesos sin limitación alguna?

3.9.- ANÁLISIS DE RESULTADOS

Pregunta N° 1

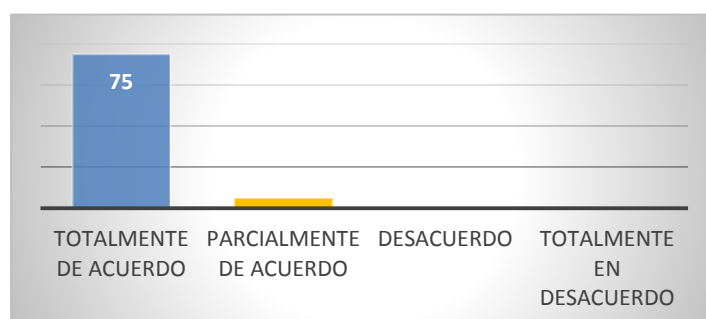
¿Cree usted que el Procedimiento Directo acelera la evacuación de causas penales?

Tabla 1:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	75	93.75
Parcialmente de acuerdo	5	6.25
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 1



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

Del total de personas encuestadas el 93.75% se encuentra totalmente de acuerdo considera que el procedimiento directo permite la evacuación de causas penales y un 6.25% está parcialmente de acuerdo con la pregunta realizada

Pregunta N° 2

¿Considera usted que todos los principios procesales son aplicados sin limitación alguna en un procedimiento directo?

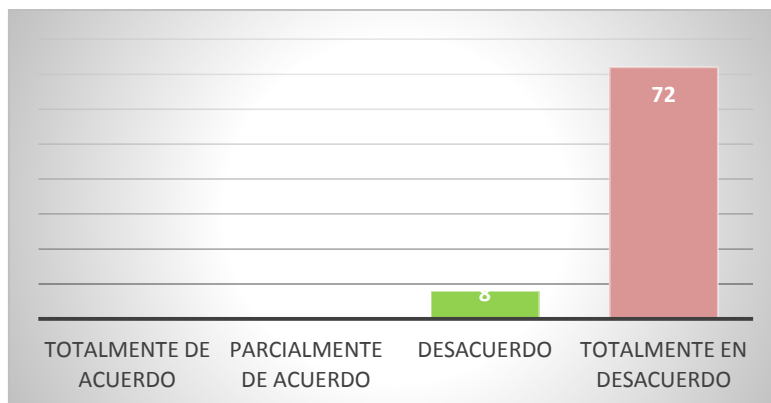
Tabla 2:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	0	0
Parcialmente de acuerdo	0	0
En desacuerdo	8	10.00
Totalmente en desacuerdo	72	90.00
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 2



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

En la presente pregunta el 90% se encuentra en total desacuerdo, en cuanto a que los principios procesales tienen sus limitaciones dentro del procedimiento directo el 10% se encuentra en desacuerdo

Pregunta N° 3

¿El plazo de 10 días permite el desarrollo oportuno para los argumentos de las partes procesales?

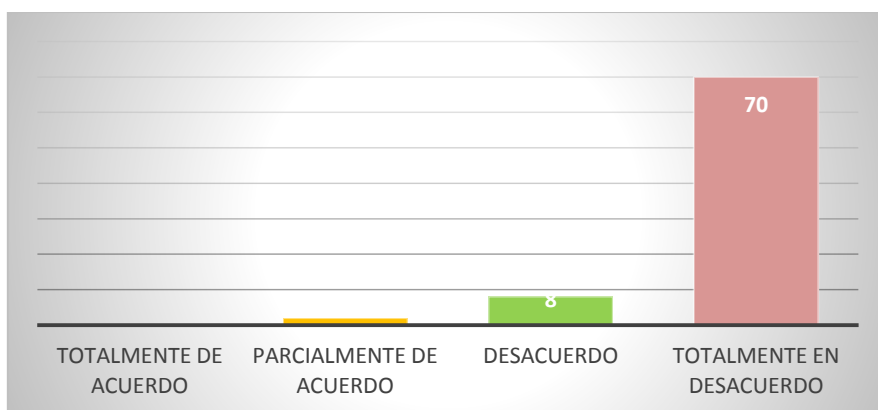
Tabla 3:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	0	0
Parcialmente de acuerdo	2	2.50
En desacuerdo	8	10.00
Totalmente en desacuerdo	70	87.50
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 3



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

De todas las personas que fueron encuestadas el 87.50% se encuentra en total desacuerdo en cuanto al plazo de 10 días dentro del procedimiento directo, puesto que no es suficiente para el desarrollo de los argumentos jurídicos, el 10% está en desacuerdo y un 2.50% está parcialmente de acuerdo

Pregunta N° 4

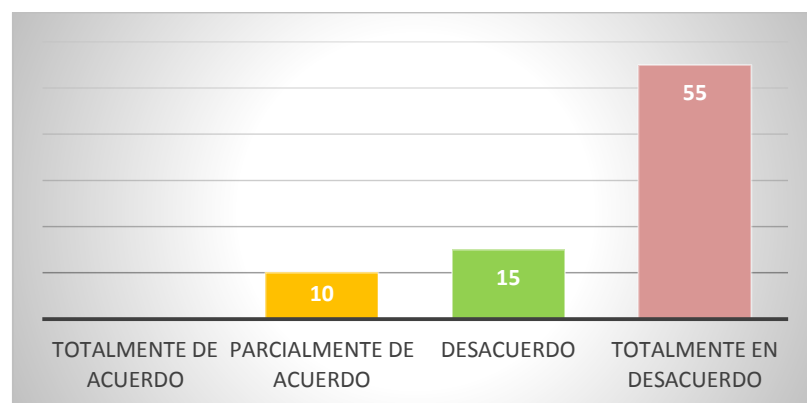
¿Considera usted que el juez que califica la flagrancia sea el juez en la audiencia de juzgamiento?

Tabla 4:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	0	0
Parcialmente de acuerdo	10	12.50
En desacuerdo	15	18.75
Totalmente en desacuerdo	55	68.75
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 4



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

La mayoría de encuestados, es decir el 68.75% está totalmente en desacuerdo con que el juez que califica la flagrancia sea el mismo que dirija la audiencia de juzgamiento dentro del procedimiento directo, el 18.75% está en desacuerdo y un 12.50% se encuentra parcialmente de acuerdo

Pregunta N° 5

¿Se debe reformar la norma que obliga al sometimiento del procedimiento directo en virtud de las garantías constitucionales?

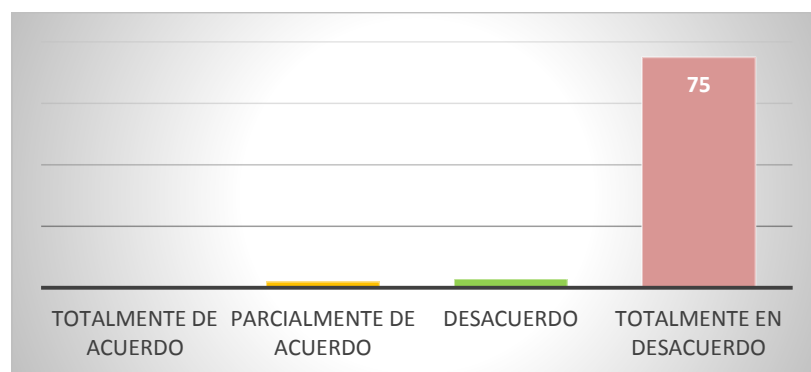
Tabla 5:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	0	0
Parcialmente de acuerdo	2	2.50
En desacuerdo	3	3.75
Totalmente en desacuerdo	75	93.75
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 5



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

En cuanto a la reforma de la norma que obliga al sometimiento al procedimiento directo el 93.75% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 3.75% se encuentra en desacuerdo y un 2.50% está parcialmente de acuerdo.

Pregunta N° 6

¿Considera que la ampliación a 30 días es suficiente para la aplicación del procedimiento directo?

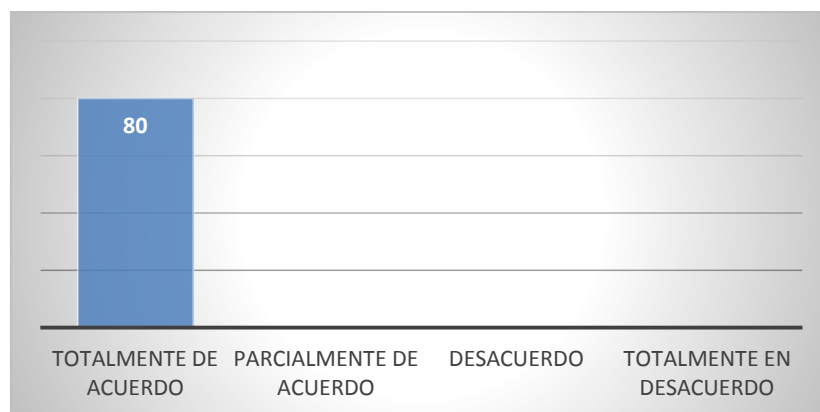
Tabla 6:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	80	100.00
Parcialmente de acuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 6



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

Todos consideran que la ampliación a 30 días en el plazo para aplicar el procedimiento directo, por cuanto en este tiempo se prepara mejor la defensa en virtud de las argumentaciones jurídicas

Pregunta N° 7

¿En el desarrollo del procedimiento directo se limitan los principios procesales?

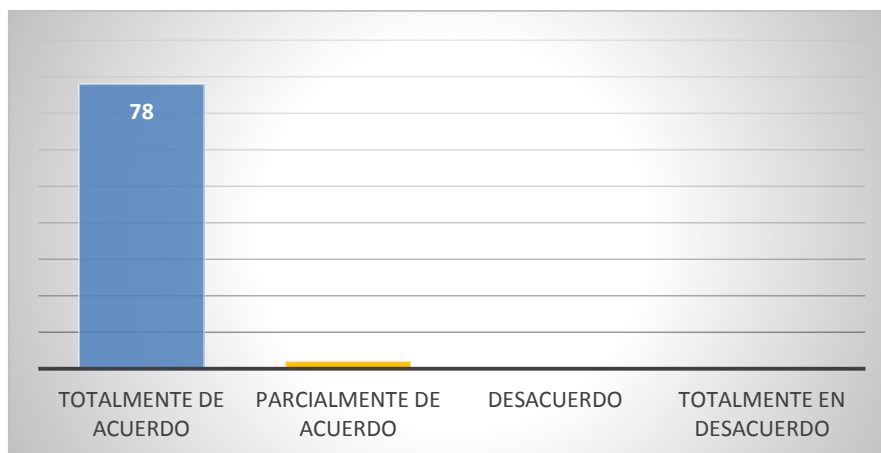
Tabla 7:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	78	97.50
Parcialmente de acuerdo	2	2.50
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 7



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil

Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

El 97.50% está totalmente de acuerdo en que existen limitaciones en la aplicación de los principios procesales en el procedimiento directo, un 2.50% está parcialmente de acuerdo.

Pregunta N° 8

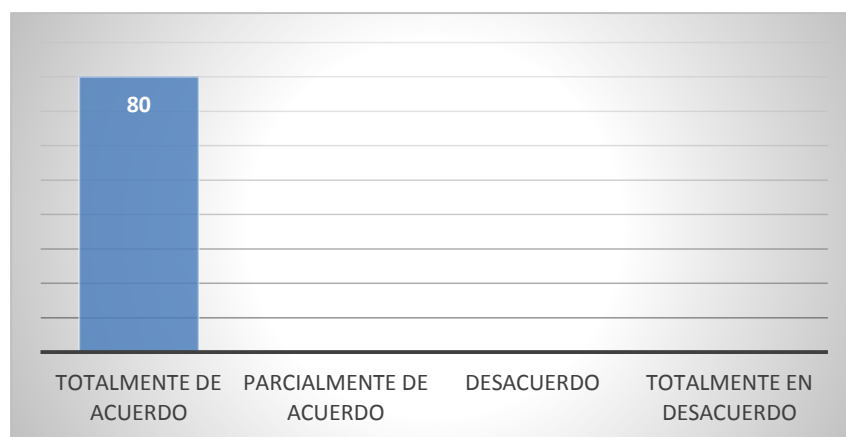
¿Considera usted que el procedimiento directo no debe ser obligatorio en su aplicación?

Tabla 8:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	80	100.00
Parcialmente de acuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 8



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÀLSIS

Del total de personas encuestadas la mayoría está totalmente de acuerdo en cuanto a que consideran que no debe ser obligatorio el sometimiento del procedimiento directo, por lo que se debe establecer una reforma a la normativa que lo regula.

Pregunta N° 9

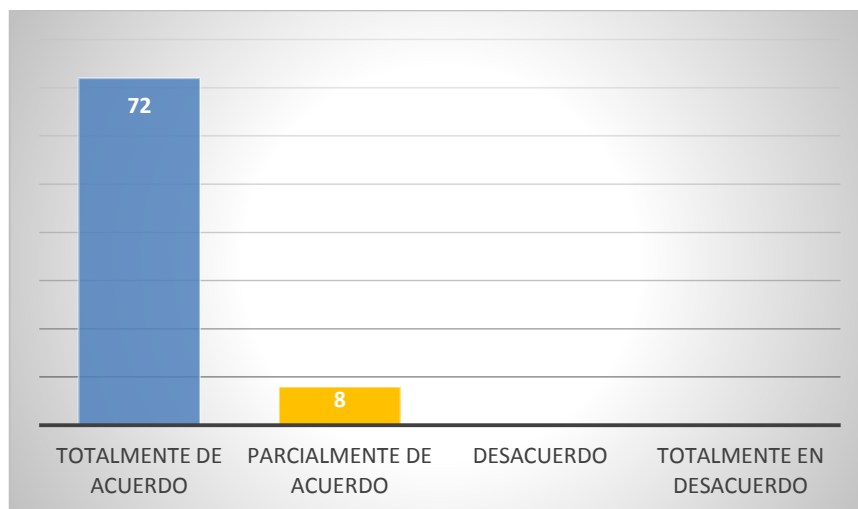
¿Revisar la norma que regula la aplicación del procedimiento directo debe ser reformada para que no se limite la aplicación de los principios procesales?

Tabla 9:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	72	90.00
Parcialmente de acuerdo	8	10.00
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 9



Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

Del total de encuestados el 90% opina que está totalmente de acuerdo en que la norma que regula al procedimiento directo debe ser reformada, el 10% está parcialmente de acuerdo, lo que permite observar que la mayoría de profesionales del derecho consideran que debe ser reformada

Pregunta N° 10

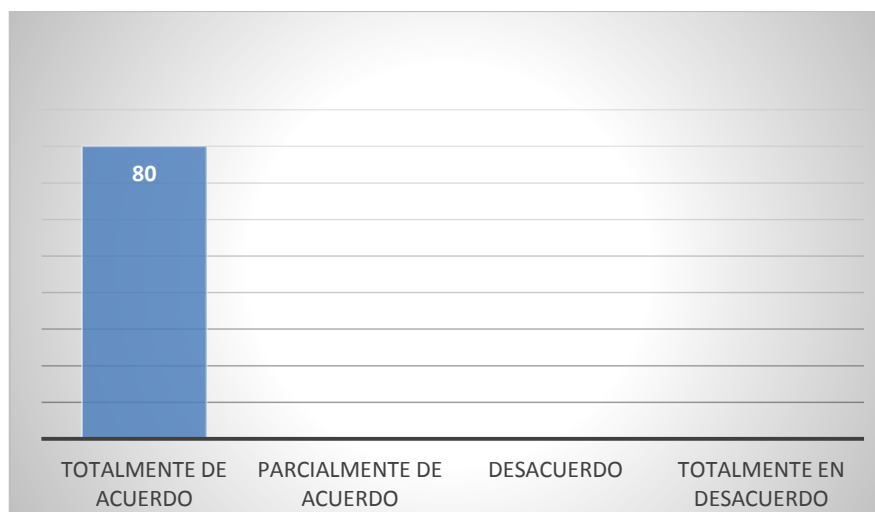
¿Los principios procesales penales deben ser aplicados en todos los procesos sin limitaciones algunas?

Tabla 10:

CATEGORIAS	F	%
Totalmente de acuerdo	80	100.00
Parcialmente de acuerdo	0	0
En desacuerdo	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0
Total	80	100.00

Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

GRAFICO 10



Fuente: Encuesta dirigida a profesionales del derecho de Guayaquil
Elaborado por: Edgar Zambrano Ramírez y Xavier Nieto Solís

ANÁLISIS

Todas las personas que fueron encuestadas están totalmente de acuerdo que los principios procesales deben ser aplicados en todos los procedimientos de juzgamientos penales sin límite alguno.

3.10.- ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Una vez aplicada la encuesta se determina que el tema investigado es pertinente, por cuanto se orienta a buscar un aporte científico y jurídico para que los profesionales del derecho en ejercicio de la administración de justicia no vulneren la aplicación de los principios procesales o busquen mecanismos que permita que su limitación sea mínima, con la finalidad de lograr la búsqueda de la justicia dentro de un proceso penal sometido a procedimiento directo.

Es importante recalcar que el tema objeto de esta investigación plantea una problemática que debería ser tratada y reformada la norma, puesto que se vulnera la igualdad de las partes ante un tratamiento equitativo dentro del proceso. Las juezas y jueces encargados de calificar la flagrancia para luego someter estos procesos a un procedimiento directo deben ser muy minuciosos en cuanto al análisis de los mismos para no violar derechos en las partes emanados en los principios procesales.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

4.1.- DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL CASO

El presente estudio del caso se basa en el Juicio N° 09284201701853, en donde la denuncia recae en el señor David Stevens Rojas Arroyo como posible responsable en el delito tipificado el delito culposo en el Art. 380 en su inciso 1 y 5 del Código Orgánico Integral Penal; habiéndose declarado la flagrancia. La audiencia de juzgamiento se efectuó en presencia de las partes procesales, una vez establecida la legalidad de la audiencia cada una de las partes procede a establecer sus alegatos pertinentes para el desarrollo de la misma.

“...Si la persona se encontrare en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacentes, psicotrópicas o preparados que las contengan, se impondrá la pena establecida para cada caso, aumentada en un tercio y pena privativa de libertad de treinta a cuarenta y cinco días...”. (ASAMBLEA NACIONAL COIP, 2014)

Donde se exponen los hechos fácticos por lo que es acusado el señor David Stevens Rojas Arroyo, quien provocó el accidente de tránsito en el que se causó daños materiales y un herido al impactar el vehículo marca Chevrolet Optra que se encontraba estacionado en la intersección por la calle Guayacanes, por causas no determinadas se provoca el impacto al vehículo de propiedad de la Sra. Glenda Iliana Arroyo Delgado

mediante el peritaje pertinente que en su momento realizado por perito Carlos Cevallos Fortun, en el que se establece a través de un informe, determina que los daños materiales oscilan a \$800 Dólares Americanos.

Ante el alegato de la defensa quienes se allanan a la acusación del Fiscal Abg. Walter Morales Farías, declarando su culpabilidad con la predisposición de reparar los daños ocasionados en el accidente de tránsito. La jueza de la causa la Dra. Marcia Alexandra Vásquez Ortiz, una vez analizado el caso, por cuanto el grado de alcohol ingerido por el procesado lo hizo perder el control del vehículo ocasionando el choque contra el vehículo estacionado de la señora Glenda Arroyo, en la que hubo un herido y los daños materiales, por lo que ordena la reparación de los mismos y en caso de incumplir lo dispuesto en la sala donde se puntualiza que el señor David Stevens Rojas Arroyo debe cumplir las siguientes condiciones:

- 1) Residir en el lugar que consta en la declaración juramentada presentada dentro de arraigo social
- 2) Se prohíbe la salida del país al acusado
- 3) El señor David Stevens Rojas Arroyo debe someterse a una examen psicológico, con el propósito de establecer el grado de responsabilidad u autocontrol,
- 4) Asistir a un programa educativo de capacitación en materia de tránsito,
- 5) Presentarse ante la autoridad designada por el Juez una vez por semana,
- 6) Reparar los daños o cancelar la cantidad determinada por el perito ante el Juez.

- 7) No ser reincidente,
- 8) No tener instrucción fiscal por un nuevo delito.

En caso de incumplir cualquiera de estas disposiciones el Juez o Jueza ordenarán la instrucción privativa de libertad para el señor acusado. Por lo que en el presente proceso analizado observamos que se limita la aplicación de los tiempos procesales, por cuanto se aplica la celeridad para resolver la causa, la exclusión de la prueba también se limita puesto que el informe de alcoholemia se lo anula ante una falla en el calibrage del instrumento con el que mide, debido a que el procesado no cuenta con ninguna sentencia en su contra se procede a declarar sus culpabilidad limitando el principio de presunción de inocencia.

Es importante resaltar que los jueces y juezas anteponen la celeridad en la evacuación de las causas para dar trámite a todas las causas que se les encomienda administrando justicia de manera correcta, el efecto de la aplicación de los principios en forma limitada no perjudique a las partes que intervienen en el desarrollo del proceso.

La igualdad de las partes procesales no se observa, puesto que a través de la conciliación se llega a un acuerdo económico donde el procesado se compromete a pagar los daños causados a la persona que resultó herida y los daños materiales causados en el accidente objeto de este procedimiento directo.

4.2.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Ante una obligatoriedad de la aplicación del procedimiento directo ya se está vulnerando el principio de la presunción de inocencia, puesto que una de las partes procesales se va a encontrar en una situación de extorsión la parte

acusada y deberá llegar a un arreglo económico para no ser privado de su libertad sin poder demostrar su presunta inocencia debido a la falta de tiempo para la preparación de una defensa efectiva.

También se observa que se viola el principio de exclusión de la prueba, puesto que en la norma se debe llegar a cierto grado de alcohol en la prueba de alcoholemia en lo que en varias ocasiones el alcoholímetro no se encuentra calibrado de acuerdo a las normas INEN internacionales, por lo que se vulnera los derechos del procesado.

Ante la problemática de la limitación en la aplicación de los principios procesales dentro de un procedimiento directo se establece un tema de debate que debe ser analizado por la Asamblea Nacional para su posterior correctivo en cuanto a los requisitos para el sometimiento a un procedimiento directo en virtud de una correcta administración de justicia.

Es evidente que ante el problema planteado una posible solución es que los profesionales del derecho deben instruirse y actualizarse constantemente para no permitir la vulneración de derechos y por ende se aplique una correcta administración de justicia.

La viabilidad de la propuesta de este trabajo de investigación será a través de folletos donde se den a conocer las solemnidades de un procedimiento directo, promover capacitaciones constantes, que permitan a los abogados dominar temas actuales dentro del ejercicio de la profesión.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la información recopilada en el presente estudio del caso se ha llegado a establecer las siguientes conclusiones:

1. A través del presente trabajo de investigación se establece mediante la aplicación de una encuesta la factibilidad del tema, puesto que es pertinente debido a que es un tema controversial y requiere de una discusión entre profesionales del derecho, para determinar una vía de solución al mismo.
2. El presente trabajo de investigación desarrollado constituye un aporte científico-jurídico que busca brindar una herramienta de soporte técnico a los profesionales del derecho para precautelar el respeto de los derechos de sus posibles clientes.
3. Ante la demostración de la pertinencia del tema desarrollado se considera que existe limitación en la aplicación de los principios procesales en el procedimiento directo.
4. El procedimiento directo constituye una herramienta que permite a los jueces y juezas a evacuar causas penales de manera rápida, pero en este se observa que muchos de los principios no son aplicados por el tiempo en que se trata la causa penal.
5. El procedimiento directo es obligatorio siempre que la causa sea calificada en flagrancia acogiendo a lo dispuesto en el artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

6. Los operadores de justicia en su ejercicio observan el cumplimiento de los requisitos para calificar el delito flagrante para que se someta al procedimiento directo.
7. La limitación de los principios procesales en el procedimiento directo es evidente, debido a que el cumplimiento de los tiempos para recabar pruebas que demuestren la inocencia de la persona acusada no se cumplen, por la celeridad que tiene el mismo; la presunción de inocencia también se ve limitada, puesto que en vista que los tiempos no se cumplen dentro del proceso para poder salir liberado de culpa se debe negociar con la otra parte.
8. No se cumple el principio de objetividad, puesto que por los términos otorgados no se pueden conocer todos los elementos probatorios por parte de la fiscalía.
9. Por los tiempos manejados en los delitos flagrantes que son sometidos a procedimiento directo tanto para el fiscal como para la defensa les resulta imposible construir su caso, por lo que la objetividad de las partes procesales no se cumple.
10. Las reformas a la norma que regula la aplicación del procedimiento directo es necesaria para que no existan vulneraciones de derechos.

RECOMENDACIONES

Ante la limitación de la aplicación de los principios procesales en el procedimiento directo se recomienda lo siguiente:

1. Que el material recabado en el presente trabajo de investigación se difunda como material de consulta para los profesionales del derecho.
2. Reformar la normativa que rige este tipo de tratamiento en las causas para que exista equidad en las partes procesales dentro del desarrollo de la causa que permita que los derechos de los ciudadanos no se vulneren.
3. Los tiempos para recopilación de los elementos probatorios se extienda para que tanto la fiscalía y la defensa puedan construir sus propias teorías del caso con la finalidad de esclarecer la presunción de culpabilidad o inocencia del acusado.
4. Que no sea el mismo juez que califique la flagrancia el que emita la resolución de sentencia en la audiencia de juzgamiento dentro del procedimiento directo.
5. Debe ampliarse al término de 30 días el procedimiento directo, puesto que se considera práctico para poder construir la teoría del caso que será la base de la defensa.
6. Debe adecuarse el procedimiento directo a las normas y principios constitucionales en virtud de una correcta administración de justicia.

7. El procedimiento directo debe ser voluntario que surja de la conciliación, puesto que al ser obligatorio se limita la aplicación de los principios procesales.
8. Debería promoverse un manual donde se encuentre la doctrina que sustenta la flagrancia.

BIBLIOGRAFÍA

Andres Question. (2017). *www.questionpro.com*. Obtenido de *www.questionpro.com*: *www.questionpro.com*

ASAMBLEA NACIONAL COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.

ASAMBLEA NACIONAL CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.

Bernal. (2010). *Metodologia de Investigaciòn*.

Dr. Mario Blum Carcelén. (2015). *www.derechoecuador.com*. Obtenido de *www.derechoecuador.com*: *www.derechoecuador.com*

Gálvez, A. J. (22 de enero de 2016). Procedimiento Directo. *Procedimiento Directo*. Guayaquil, Guayas, Ecuador.

Juan Hidalgo Huerta. (2013). *www.criminologo.blogspot.com*. Obtenido de *www.criminologo.blogspot.com*: *www.criminologo.blogspot.com*

Julian Pérez Porto. (2012). *www.derechoecuador.com*. Obtenido de *www.derechoecuador.com*: *www.derechoecuador.com*

lexlaboriblogspot.com. (2014). *www.lexlaborigspot.com*. Obtenido de *www.lexlaborigspot.com*: *www.lexlaborigspot.com*

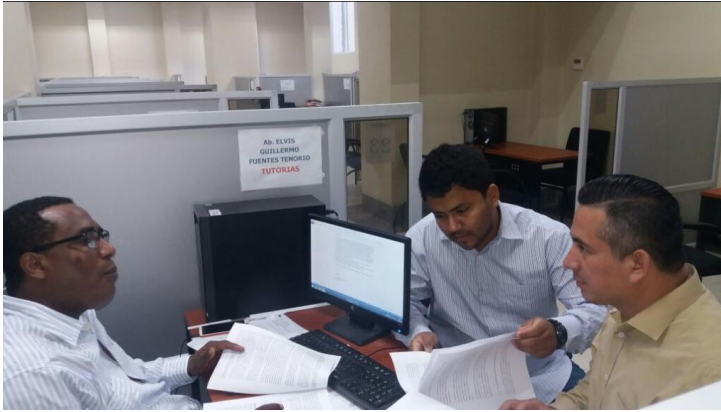
Miguel Ramírez. (30 de agosto de 2013). *http://www.colombialelegalcorp.com*. Obtenido de *http://www.colombialelegalcorp.com*: *http://www.colombialelegalcorp.com*

MSc. Patricio Andino. (2010). *El Proyecto de Grado*. Quito.

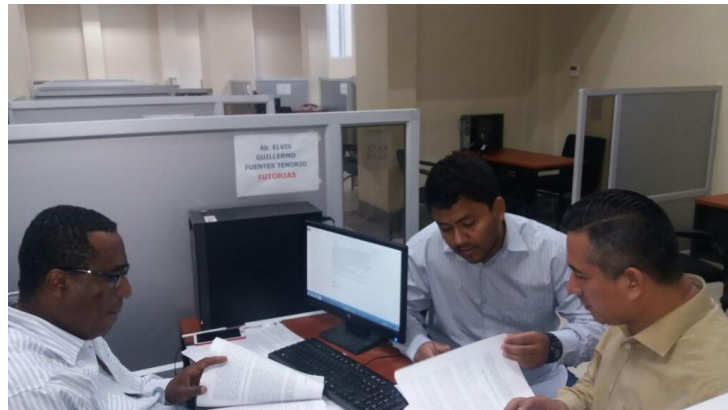
Zafaroni, E. (2010). La Flagrancia. (P. Argentina, Entrevistador)

ANEXOS

ANEXO N° 1



Recibiendo Tutorías



Recibiendo Tutorías

Urkund Analysis Result

Analysed Document: Edgar Zambrano - Xavier Nieto.docx (D34757296)
Submitted: 1/16/2018 11:17:00 PM
Submitted By: edgar_exer90@hotmail.com
Significance: 9 %

Sources included in the report:

PROYECTO DE TITULACIÓN_MDP_VI PROMOCION_JUDY TUTIVÉN GÁLVEZ.docx (D17260940)
MDP-VI TUTIVEN GALVEZ JUDY.docx (D16754750)
COMPLEXIVO GERMANICO TAPIA 24.04 2017 cap1-cap4.docx (D27885035)
analisis de caso.docx (D30223011)
TESIS AB. BALSECA URKUND.doc (D29820985)
PROCEDIMIENTO DIRECTO APLICADO EN LOS DELITOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y SU
INCIDEN CIA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA EN GUAYAQUIL.docx (D33647364)

Instances where selected sources appear:



Universidad de Guayaquil

ANEXO 3

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.



18 ENE 2018

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor:

Dr. Juan Manuel Paredes

Tipo de trabajo de titulación:

Estudio del caso

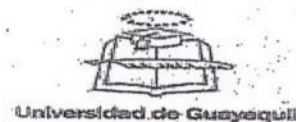
Título del trabajo:

Quintor: de principios procesales en proceso directo

Carrera:

Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	23/11/17	Antecedentes Históricos	17h00	18h00	Seguía con el trabajo de campo		
2	28/11/17	Análisis de la Lucha	17h00	18h00	Continúa con el trabajo de campo		
3	29/11/17	Dinámica de la Lucha	17h00	18h00	Continúa con el trabajo de campo		
4	30/11/17	Movimiento Social	17h00	18h00	Continúa con el trabajo de campo		
5	04/12/17	Desarrollo del Caso I	17h00	18h00	Continúa con el trabajo de campo		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO 3
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

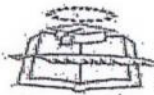


UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Juan Carlos Lora
Tipo de trabajo de titulación: Exercicio del Caso
Título del trabajo: Limitaciones de las acciones penales en el caso de
Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	05/12/17	Desarrollo Cop II	17h00	18h00	Inicio Cop. III		
7	06/12/17	Desarrollo Cop III	17h00	18h00	Seguir con Cop. III		
8	07/12/17	Inicio Cop. III	17h00	18h00	Inicio Cop. IV		
9	11/12/17	Desarrollo Cop. IV	17h00	18h00	Seguir con Cop. IV		
10	12/12/17	Terminación C. IV	17h00	18h00	Desarrollo Cop. IV		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS



18 ENE 2018

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor:

Dr. Luis Enrique Tanguis

Tipo de trabajo de titulación:

Estudio del Caso

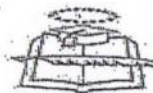
Título del trabajo:

Elaboración de principios procesales en Proceso Judicial.

Carrera:

Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
11	13/12/12	Desarrollo Cop IV	17h00	18h00	Seguir desarrollo Cop IV		
12	14/12/12	Terminación Cop IV	17h00	18h00	Seguir con desarrollo		
13	15/12/12	Analisis de Cb Cop.	17h00	18h00	Seguir con analisis Cb Cop.		
14	16/12/12	Redacción Caudal	17h00	18h00	Seguir con C. Caudal		
15	19/12/12	Revisión CRE	17h00	18h00	Análisis CRE		



Universidad de Guayaquil

ANEXO 3

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.



18 ENE 2019

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor:

Dr. Juan Carlos Fajardo

Tipo de trabajo de titulación:

Estudios de caso

Título del trabajo:

Principios de derecho procesal en proceso sumo

Carrera:

Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	05/12/12	Desarrollo Cap. II	17h00	18h00	Inicio Cap. II		
7	06/12/12	Desarrollo Cap. III	17h00	18h00	Segunda Cap. III		
8	07/12/12	Tramite Cap. III	17h00	18h00	Inicio Cap. IV		
9	11/12/12	Desarrollo Cap. IV	17h00	18h00	Segunda con Cap. IV		
10	12/12/12	TERMINACION Cap. IV	17h00	18h00	Desarrollo Cap. V		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.



UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

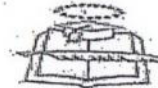
Tutor: Dr. Muriel Estay Lugo

Tipo de trabajo de titulación: Estudio de Caso

Título del trabajo: Limitación de principios procesales en proceso de juicio

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
11	13/12/17	Desarrollo Cap. I	17h00	18h00	Seguir desarrollando cap I		
12	14/12/17	Terminación Cap. I	17h00	18h00	Seguir con desarrollo.		
13	15/12/17	Análisis de casos de desarrollo.	17h00	18h00	Seguir con los sup. de cap de cap.		
14	18/12/17	Restricción de Casos de	17h00	18h00	Seguir con la Restricción de Casos de		
15	19/12/17	Aplicación de la CRE	17h00	18h00	Análisis de CRE.		



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

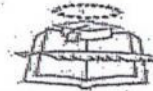


UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Do. Clara Feiler Eugenia
Tipo de trabajo de titulación: tesis de grado
Título del trabajo: Sanitización de piscinas privadas en Guayaquil
Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
16	20/12/17	Propuesta al Trabajo	17h00	18h00	Propuesta del Trabajo		
17	21/12/17	Propuesta del Trabajo	17h00	18h00	Propuesta del Trabajo		
18	22/12/17	Conclusiones	17h00	18h00	Conclusiones		
19	02/01/18	Conclusiones	17h00	18h00	Conclusiones		
20	03/01/18	Recomendaciones	17h00	18h00	Recomendaciones		



Universidad de Guayaquil

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.

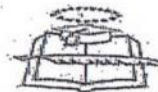
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

18 ENE 2018
UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Chirig Fajardo
Tipo de trabajo de titulación: Exámen del C.O.
Título del trabajo: Exámen de principios jurídicos en proceso de dicto
Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
16	20/12/17	Propunto del trabajo	15h00	18h00	Propunto del trabajo		
17	21/12/17	Propunto del trabajo	15h00	18h00	Propunto del trabajo		
18	22/12/17	Conclusiones	17h00	18h00	Conclusiones		
19	02/02/18	Conclusiones	14h00	18h00	Conclusiones		
20	03/02/18	Recomendaciones	17h00	18h00	Recomendaciones		



Universidad de Guayaquil

ANEXO 3

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CC. SS. Y PP.



18 ENE 2018

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

UNIDAD DE TITULACIÓN

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Dr. Luis Javier Luján

Tipo de trabajo de titulación: Estudio del Caso

Título del trabajo: Análisis de principios procesales en Juicio Oral

Carrera: Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	27/11/12	Recepción Historico	12h00	18h00	Sección con Introducción		
2	28/11/12	Asignación de la Introducción	12h00	18h00	Comienzo Marco Teórico		
3	29/11/12	Marco Teórico (revisión)	12h00	18h00	Resumen Capítulo 1 y 2 / Marco Teórico		
4	30/11/12	Marco Teórico	12h00	18h00	Comienzo Capítulo I		
5	01/12/12	Desarrollo Cap. I	12h00	18h00	Comienzo Cap. II		